

Medellín, junio 24 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.710 - 64 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002169	Junio 19	3	2026070002178	Junio 19	24
2026070002170	Junio 19	5	2026070002179	Junio 19	28
2026070002171	Junio 19	7	2026070002180	Junio 19	33
2026070002172	Junio 19	9	2026070002181	Junio 19	35
2026070002173	Junio 19	11	2026070002182	Junio 19	37
2026070002174	Junio 19	13	2026070002183	Junio 19	49
2026070002175	Junio 19	16	2026070002184	Junio 19	52
2026070002176	Junio 19	18	2026070002185	Junio 19	54
2026070002177	Junio 19	20			

GOBIERNO DE ANTIQUÍA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000842 DEL 03 DE MARZO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL, SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto 0596 del 3 de junio de 2025 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
4. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su párrafo 2° que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."*
5. Mediante el Decreto 2026070000842 del 03 de marzo de 2026, fue reconocida una asignación salarial por título de Especialista en el Arte en los Procesos de Aprendizaje, al educador **ACEVEDO VÉLEZ DUVAN OSWALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.035.227.236, docente vinculado (a) en **Propiedad**, solicitud recibida mediante escrito radicado número ANT2026ER005863 del 09 de febrero de 2026
6. Revisada la información consignada en el Artículo Tercero del Decreto 2026070000842 del 03 de marzo de 2026, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de efectos fiscales 17 de febrero de 2026 no es correcta, toda vez, que la fecha

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000842 DEL 03 DE MARZO DE 2026, A TRAVES DEL CUAL, SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

correcta de los efectos fiscales es el 09 de febrero de 2026 fecha del radicado de la solicitud y no como se expresó en dicho acto administrativo.

7. Así las cosas, se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto 2026070000842 del 03 de marzo de 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Modificar el Artículo Tercero del Decreto 2026070000842 del 03 de marzo de 2026, el cual quedara así:*

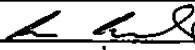
El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 09 de febrero de 2026, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°: Los demás artículos del Decreto 2026070000842 del 03 de marzo de 2026, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos en la aclaración realizada mediante decreto 2026070001261 del 17 de abril de 2026.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina - Auxiliar Administrativo		6-05-2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitaria Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	6/05/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano Educación		5-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16.06.2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario administrativo		17-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos acorde a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000843 DEL 03 DE MARZO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL, SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto 0596 del 3 de junio de 2025 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
4. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su párrafo 2° que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."*
5. Mediante el Decreto 2026070000843 del 03 de marzo de 2026, fue reconocida una asignación salarial por título de Especialista en Educación Ambiental, a la educadora **SALCEDO TERAN LENIS MARIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.102.345, docente vinculado (a) en Propiedad, solicitud recibida mediante escrito radicado número ANT2026ER007019 del 17 de febrero de 2026.
6. Revisada la información consignada en el Artículo Tercero del Decreto 2026070000843 del 03 de marzo de 2026, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de efectos fiscales 09 de febrero de 2026 no es correcta, toda vez, que la fecha

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000843 DEL 03 DE MARZO DE 2026, A TRAVES DEL CUAL, SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

correcta de los efectos fiscales es el 17 de febrero de 2026 fecha del radicado de la solicitud y no como se expresó en dicho acto administrativo.

7. Así las cosas, se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto 2026070000843 del 03 de marzo de 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

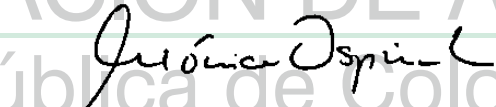
Artículo 1°: *Modificar el Artículo Tercero del Decreto 2026070000843 del 03 de marzo de 2026, el cual quedara así:*

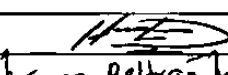
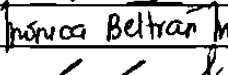
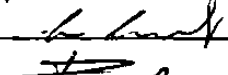
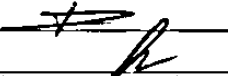
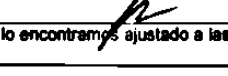
El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 17 de febrero de 2026, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°: Los demás artículos del Decreto 2026070000843 del 03 de marzo de 2026, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos en la aclaración realizada mediante decreto 2026070001260 del 17 de abril de 2026.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina - Auxiliar Administrativo		06-05-2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitaria Escalafón Docente		6/05/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano Educación		6-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16-06-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate - Subsecretario administrativo		17-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO CON RADICADO N°.
2026070001070 DEL 27 DE MARZO DE 2026**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que a través del Decreto con radicado No. 2026070001070 del 27 de marzo de 2026, en su artículo primero, se trasladó al señor Fredy Enrique Mayo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No.1030586642, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula en Ed. Religiosa, nivel Básica secundaria, para la I.E. San José, sede Principal, plaza N° 8942, del municipio de Sabanalarga.
4. Que, por un error involuntario de la administración, se advirtió un yerro de transcripción en relación con el área para la cual fue asignado el docente Fredy Enrique Mayo Martínez, consignada en el artículo primero del acto administrativo No. 2026070001070 del 27 de marzo de 2026, toda vez que, conforme a la verificación efectuada en la planta de cargos y en el Sistema Humano, se estableció que el área correcta para la cual fue trasladado corresponde a Educación Ética y Valores, y no a Educación Religiosa, como erróneamente quedó indicado.

5. Que resulta necesario aclarar el Decreto con radicado No. 2026070001070 del 27 de marzo de 2026, con la finalidad de garantizar la realidad jurídica de la información contenida en el acto, manteniendo incólume el contenido material de la decisión adoptada.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Aclarar* el Artículo primero del Decreto con radicado No. 2026070001070 del 27 de marzo de 2026, en el sentido de indicar que, el área correcta para la cual es trasladado el docente Fredy Enrique Mayo Martínez, corresponde a Educación Ética y Valores

Artículo 2: *Mantener* en firme las demás disposiciones contenidas en el Decreto con radicado No. 2026070001070 del 27 de marzo de 2026.

Artículo 3: *Notificar* el presente acto administrativo al docente Fredy Enrique Mayo Martínez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	WISA MOLINA	04-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		5-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		17-6-26

Los arribe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2026070002172
Fecha Radicado: 2026-06-19 10:46:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(19/06/2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN PARA ACTUAR COMO CLAVERO EN LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 5857 del 4 de junio de 2026, se dio continuidad a la Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025, fijando el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (Segunda Vuelta) que se realizarán el día 21 de junio del 2026, fijando como fecha de inicio de los escrutinios generales, el día martes 23 de junio del 2026.
2. Que los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio del 11 de junio del 2026, solicitaron al Gobernador de Antioquia delegar el funcionario que actuará como claverero en la Comisión de Escrutinio General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Código Electoral.
3. Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, dispone que, *“en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio”*.
4. Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será claverero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.
5. Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe como claverero de las respectiva Comisión Escrutadora, en la fecha dispuesta para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Delegar a la doctora Ofelia Elcy Velásquez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda,



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070002172



2026070002172

Fecha Radicado: 2026-06-19 10:46:14.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(19/06/2026)

para que actúe como clavero de la Comisión de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, a partir del 23 de junio de 2026 en Plaza Mayor, sala de conferencias, salones C y D, calle 41 No. 55-80, Medellín.

Artículo 2. Comunicar. Comuníquese el presente Decreto a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, y a la funcionaria delegada.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Medellín, 19/06/2026

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Hacer Racero Bay - Profesional Especializado - Secretaría de Gobierno	Firma:	Fecha: 18/06/26
Revisó	Laura Maria Tobón Mejía - Directora de Asuntos Institucionales – Secretaría de Gobierno	Firma:	Fecha: 18-06-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control	Firma:	Fecha: 18/06/2026
Aprobó	Helena Patricia Unbe Roldán - Subsecretaria Jurídica	Firma:	Fecha: 18/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070002172



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO CON RADICADO N°. 2026070001517 DEL 08 DE MAYO 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que a través del Decreto con radicado No. 2026070001517 del 08 de mayo 2026, en su artículo tercero, se trasladó a la señora MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43285134, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente – Especialista en Informática y Telemática, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277, como Docente de Aula, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL -SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10326, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Guarne.
4. Que, por un error involuntario de la administración, se advirtió un yerro de transcripción en relación con el título de la docente MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA, consignada en el artículo tercero del acto administrativo No. 2026070001517 del 08 de mayo 2026, toda vez que, conforme a la verificación

efectuado en la planta de cargos y en el Sistema Humano, se estableció que el título correcto corresponde a Licenciada en Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente – Especialista en Informática y Telemática, y no a Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, como erróneamente quedó indicado.

5. Que resulta necesario aclarar el Decreto con radicado No. 2026070001517 del 08 de mayo 2026, con la finalidad de garantizar la realidad jurídica de la información contenida en el acto, manteniendo incólume el contenido material de la decisión adoptada.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: *Aclarar* el Artículo tercero del Decreto con radicado No. 2026070001517 del 08 de mayo 2026, en el sentido de indicar que, el título correcto de la docente MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA, corresponde a Licenciada en Educación Básica con Énfasis Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente – Especialista en Informática y Telemática.

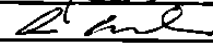
Artículo 2: *Mantener* en firme las demás disposiciones contenidas en el Decreto con radicado No. 2026070001517 del 08 de mayo 2026.

Artículo 3: *Notificar* el presente acto administrativo al docente MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez. Profesional Universitario		21/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		22-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		26-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002174
Fecha: 19/06/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, en su artículo primero numeral diecisiete, (17) se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la docente **JUANNY ILUSION CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **113148330**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente Orientador, para la I.E.R NO HAY COMO DIOS – I.E.R NO HAY COMO DIOS SEDE PRINCIAL, del municipio de Caucasia, plaza N°19486, en una plaza vacante.
4. Que la Ley 1437 de 2011: *"ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

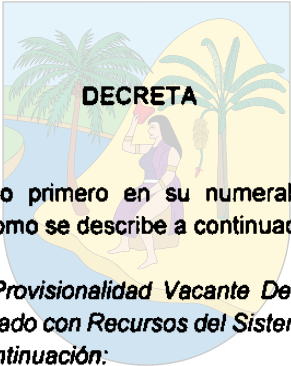
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026"

5. Que, por error involuntario de la administración en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, se consignó el número de cédula de la docente **SÁNCHEZ MORALES** correspondiente a su país de origen (Venezuela), en lugar del número de su Permiso por Protección Temporal otorgado por el Estado Colombiano; razón por la cual se hace necesario modificar el numeral diecisiete (17) del artículo primero del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, como se describe a continuación

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
17	113148330	JUANNY ILUSION CABALLERO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CAUCASIA	I.E.R NO HAY COMO DIOS	I.E.R NO HAY COMO DIOS SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	19486	PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1°: **Modificar** el artículo primero en su numeral diecisiete (17) del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
17	6924444	JUANNY ILUSION CABALLERO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CAUCASIA	I.E.R NO HAY COMO DIOS	I.E.R NO HAY COMO DIOS SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	19486	PLAZA VACANTE

Artículo 2°: **Notificar** el presente acto administrativo a la docente **JUANNY ILUSION CABALLERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

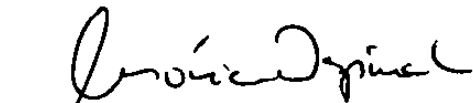
Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070001149 del 09/04/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: **Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

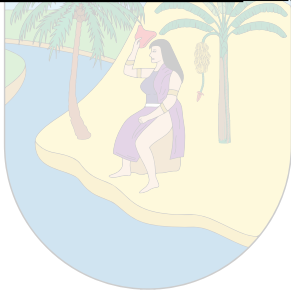
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026"

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Vallejo Martínez - Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo	5/05/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	LFG	7-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	owd	16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	h	16-6-26
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001354 del 23/04/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de:
"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070001354 del 23/04/2026, en su artículo primero numeral veinticuatro, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al docente que a continuación se relaciona:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	3067880554	JULIO ARMANDO OJEDA PEREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANÍA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	Caucasia	I. E. R. SANTA ROSITA	I. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	I. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	20595	PLAZA VACANTE

4. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, en el área educativa para la cual fue nombrado el docente OJEDA PEREZ, ya que es en el área de Ciencias Sociales - Simes y no como se indicó allí, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero numeral veinticuatro del Decreto N° 2026070001354 del 23/04/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001354 del 23/04/2026"

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	1067880554	JULIO ARMANDO OJEDA PEREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANÍA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	Caucasia	I. E. R. SANTA ROSITA	I. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales - Símes	20595	PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Modificar* el artículo primero en su numeral veinticuatro del Decreto N° 2026070001354 del 23/04/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: *Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:*

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	1067880554	JULIO ARMANDO OJEDA PEREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANÍA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	Caucasia	I. E. R. SANTA ROSITA	I. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales - Símes	20595	PLAZA VACANTE

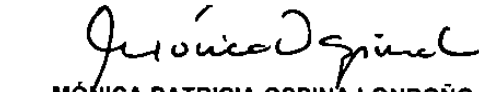
Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente JULIO ARMANDO OJEDA PEREZ, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070001354 del 23/04/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		12-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		17-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002176
Fecha: 19/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
Decreto



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado 2026010313947 del 12 de junio de 2026, el señor **SERGIO DE JESÚS MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.300.841**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006194, ID Planta 2020007429, adscrito a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, ubicada en el municipio de El Retiro - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de junio de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por el señor **SERGIO DE JESÚS MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.300.841**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006194, ID Planta 2020007429, adscrito a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, ubicada en el municipio de El Retiro - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de junio de 2026.

Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006194, ID Planta 2020007429, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar al señor **Sergio de Jesús Mejía Montoya** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario.	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	18/08/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	16-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo.	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	15-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002177
Fecha: 19/06/2026

Tip:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

ANT2026ERO08163
24/02

5. Que mediante radicado N° ANT2026ERO17945, del 27/04/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por historia clínica integral emitida por SUMIMEDICAL del 17/02/2026.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 04 - 2026 del 28/05/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, para la I. E. AGRICOLA DE CHIGORODO sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16068, en reemplazo de **EDINSON MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809514, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **GARCIA PALACIOS**, viene laborando como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17178.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **EDINSON MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809514, LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN EDUCACION Y DOCENCIA, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17178, en reemplazo de **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1193442912, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **MENA CORDOBA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, en la I. E. AGRICOLA DE URABA sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16068.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, para la I. E. AGRICOLA DE CHIGORODO sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16068, en reemplazo de **EDINSON MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809514, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **EDINSON MENA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809514, LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN EDUCACION Y DOCENCIA, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17178, en reemplazo de **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1193442912, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS** y **EDINSON MENA CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS** y **EDINSON MENA CORDOBA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		03-06-2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano C.A.		9-6-2016
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales C.A.		12-06-2016
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		16-6-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el docente **RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y en efecto, el Juzgado Diecisiete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento Medellín - Antioquia, con radicado N° 0500140880122026-00144 01 del 02/06/2026, concedió:

"SEGUNDO: CONCEDER la protección de los derechos fundamentales invocados por Rubén Darío Vargas Sepúlveda. Ordenando a la **Secretaría de Educación Departamental de Antioquia** que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, con base en las razones expuestas por el docente, la norma y la jurisprudencia aplicable al caso, decida sobre el traslado extraordinario solicitado el 5 de marzo de 2026 por razones de salud o el posible rompimiento de los vínculos familiares."

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al docente **RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048015344, INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18659, en reemplazo de MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110521538, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; el docente VARGAS SEPÚLVEDA, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8645.
7. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110521538, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA -

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8645, en reemplazo de RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048015344, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente VELÁSQUEZ AGUIRRE, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18659.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048015344, INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18659, en reemplazo de MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110521538, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110521538, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8645, en reemplazo de RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048015344, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA y MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes RUBÉN DARÍO VARGAS SEPÚLVEDA y MILEIDY MARCELA VELÁSQUEZ AGUIRRE para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

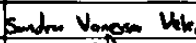
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		18-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, "Los traslados proceden: *Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas". (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, "Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, "Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado". (...) (Negrilla fuera de texto)*

8. Que La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *"Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos"*.

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial Ibidem, en su literal C, establece que, *"Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...) Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:*

(i) Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.

(ii) La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.

(iii) Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que mediante radicado N° ANT2026ER023433 del 28/05/2026, el docente **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce **TEMPORALMENTE**, al docente **PEREZ** como amenazado y/o desplazado, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, al docente **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1030626391, LICENCIADO EN MATEMATICAS, MAGISTER EN ESTADÍSTICA APLICADA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4266, en reemplazo de **LUIS CARLOS LOPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71754424, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio mediante acto administrativo N°2026070001765 del 01/06/2026; el docente **PEREZ**, viene laborando como Docente de Aula en el MATEMÁTICAS, en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, Antioquia, plaza N° 16879.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, docente **JONATHAN ALFONSO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1030626391, LICENCIADO EN MATEMATICAS, MAGISTER EN ESTADÍSTICA APLICADA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4266, en reemplazo de **LUIS CARLOS LOPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71754424, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio mediante acto administrativo N°2026070001765 del 01/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: *Notificar* al docente JONATHAN ALFONSO PEREZ, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar* al docente JONATHAN ALFONSO PEREZ, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

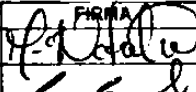
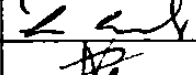
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		04/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		4-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002180
Fecha: 19/06/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización / reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 14960, se encuentra en vacante definitiva de la I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ, sede, E U BENJAMIN CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Titiribí, Antioquia, debe ser Reubicada sin docente, Nivel secundaria, Área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para el municipio de La Ceja, Antioquia, en la I.E. MARIA JOSEFA MARULANDA, sede, I.E MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria, área de Sociales , para la debida prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
TITIRIBÍ	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E U BENJAMIN CORREA - SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°14960 BASICA SECUNDARIA Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

ARTÍCULO 2. *El cargo reubicado* anteriormente, será asignado como se describe a continuación

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

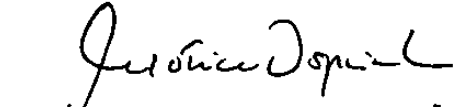
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
LA CEJA	I.E. MARIA JOSEFA MARULANDA	I.E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°14960 BASICA SECUNDARIA SOCIALES

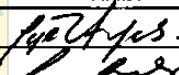
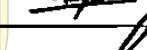
ARTÍCULO 3. Notificar a los docentes Directivos de cada Institución Educativa, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Compulsar para los efectos legales pertinentes, copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

ARTÍCULO 5. Registrar La novedad en la base de datos del sistema de información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Profesional universitario		9-06-26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		16-06-2024
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002181
Fecha: 19/06/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA
AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibidem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado ANT2026ER024333 del 02 de junio de 2026, la señora MARIA EDILMA IBARRA QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía 21744712, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001946, ID Planta 2020007327, adscrito a la Institución Educativa San José de Marinilla, ubicada en el municipio de Marinilla - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de junio de 2026, fecha solicitada por el servidor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA EDILMA IBARRA QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía 21744712, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001946, ID Planta 2020007327.

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

adscrito a la Institución Educativa San Jose de Marinilla, ubicada en el municipio de Marinilla - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de junio de 2026.

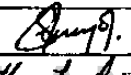
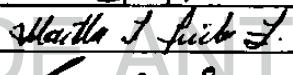
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001946, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la señora **MARIA EDILMA IBARRA QUIROZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Mauricio Mayor Martínez Auditor Administrativo.		04-06-26
Revisó	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universitario.		04-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		7-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales. 		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo.		16-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002182
Fecha: 19/06/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

"Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 18 del 16 de junio de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2026, en varias dependencias del nivel central.
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 18 del 16 de junio de 2026, cuentan con los respectivos soportes técnicos y administrativos, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

[Firma]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

CAPÍTULO I
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Artículo 1. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$868.231.480), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	783.321.480	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015
0-2708	253F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	84.910.000	Otras unidades de gobierno - IDEA - Ordenanza 12 de 2015
TOTAL					\$868.231.480	

Artículo 2. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$868.231.480), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	2-3	C33011	060057	868.231.480	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
TOTAL					\$868.231.480	

CAPÍTULO II
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR CANCELACIÓN DE RESERVAS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS E INDEMNIZACIONES.

Artículo 3. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$556.579.924)., de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	253F	I-1-2-10-01	C	999999	504.359.927	Cancelación reservas
0-1015	253F	I-1-1-02-06-011	C	999999	960.000	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
0-1016	253F	I-1-2-05-02	C	999999	51.259.997	Depósitos
TOTAL					\$ 556.579.924	

Artículo 4. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$556.579.924), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	253F	2-3	C33011	060061	356.579.924	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental nacional e internacional Antioquia
6-1011	253F	2-3	C33014	060062	47.780.003	Cofinanciación para apoyar la creación ampliación mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1016	253F	2-3	C33014	060062	51.259.997	Cofinanciación para apoyar la creación ampliación mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1015	253F	2-3	C33014	060062	960.000	Cofinanciación para apoyar la creación ampliación mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
6-1011	253F	2-3	C33011	060057	100.000.000	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia
TOTAL					\$556.579.924	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

CAPÍTULO III
ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

Artículo 5. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de DIECINUEVE MIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$19.001.749.054), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1016	252F	I-1-2-10-02	C	999999	4.768.965.489	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-1016	252F	I-1-2-10-01	C	999999	25.748.831	Recursos del Balance Cancelación de reservas
4-2020	252F	I-1-2-10-02	C	999999	1.141.364.877	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-2051	252F	I-1-2-10-02	C	999999	2.222.522.184	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-2054	252F	I-1-2-10-02	C	999999	2.762.953.390	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-2056	252F	I-1-2-10-02	C	999999	3.675.797.854	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-2056	252F	I-1-2-10-01	C	999999	2.263.264	Recursos del Balance Cancelación de reservas
4-2711	252F	I-1-2-10-02	C	999999	4.293.742.000	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-2711	252F	I-1-2-10-01	C	999999	5.194.922	Recursos del Balance Cancelación de reservas
4-4954	252F	I-1-2-10-02	C	999999	97.833.523	Recursos del Balance Superávit Fiscal
4-4922	252F	I-1-2-10-02	C	999999	5.362.720	Recursos del Balance Superávit Fiscal
TOTAL					\$ 19.001.749.054	

Artículo 6. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de DIECINUEVE MIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$19.001.749.054), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1016	252F	2-3	C45994	220387	1.531.026.526	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (900132)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2056	252F	2-3	C45994	220387	154.048.363	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (900132)
4-1016	252F	2-3	C43022	050080	343.170.882	Asesoría médica y de ciencias aplicadas al desarrollo del rendimiento deportivo de atletas y para-atletas de Antioquia (900136)
4-1016	252F	2-3	C45011	220381	500.000.000	Mantenimiento de la infraestructura de las sedes operativas para la prestación de servicios deportivos, recreativos y de actividad física en las regiones de Antioquia (900130)
4-1016	252F	2-3	C43011	050076	1.202.590.930	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (900133)
4-2054	252F	2-3	C43011	050076	1.200.000.000	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (900133)
4-2051	252F	2-3	C43022	050077	638.979.959	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
4-2054	252F	2-3	C43022	050077	1.010.362.712	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
4-1016	252F	2-3	C43011	050075	57.527.423	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento Antioquia (900131)
4-2051	252F	2-3	C43011	050075	1.583.542.225	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento Antioquia (900131)

17

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2056	252F	2-3	C43011	050071	853.410.925	Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia (900126)
4-1016	252F	2-3	C43011	050071	57.527.423	Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia (900126)
4-1016	252F	2-3	C43011	050072	52.787.336	Capacitación para el sector del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia (900127)
4-1016	252F	2-3	C43011	050081	57.527.423	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-2054	252F	2-3	C43011	050081	552.590.678	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-2711	252F	2-3	C43011	050081	4.298.936.922	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-4922	252F	2-3	C43011	050081	5.362.720	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-4954	252F	2-3	C43011	050081	97.833.523	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-1016	252F	2-3	C43011	050073	52.787.336	Cofinanciación de dotación de implementación para el deporte la recreación y a la actividad física en el departamento de Antioquia (900128)
4-1016	252F	2-3	C43023	050070	400.512.381	Mantenimiento, adecuación, mejoras de escenarios deportivos o equipamientos en el departamento de Antioquia (900125)

77

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	252F	2-3	C43023	050074	1.141.364.877	Construcción de escenarios deportivos en el departamento de Antioquia (900129)
4-1016	252F	2-3	C43023	050074	539.256.660	Construcción de escenarios deportivos en el departamento de Antioquia (900129)
4-2056	252F	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.670.601.830	Servicios Prestados para las empresas y servicios de Producción
TOTAL					\$19.001.749.054	

CAPÍTULO IV
TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA Y A LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Artículo 7. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	550.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					\$550.000.000	

Artículo 8. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA y de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	177H	2-3	C45994	220386	150.000.000	Fortalecimiento de la Cultura de Control en la Gobernación de Antioquia
0-1010	144D	2-3	C41016	070143	340.000.000	Formación ESCUELA DE TRANSFORMACIÓN JUVENIL Antioquia
0-1010	144D	2-3	C41034	070144	60.000.000	Conformación BANCO JOVEN Antioquia
TOTAL					\$550.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

CAPÍTULO V
TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL A
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 9. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.665.088.523), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	C	999999	120.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	171H	2-1-2-02-01-004	C	999999	50.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
0-1010	171H	2-1-2-02-02-006	C	999999	500.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.995.088.523	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$3.665.088.523	

Artículo 10. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.665.088.523), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	22.256.152	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.011.932.467	Servicios prestados a las empresas
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	60.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	51.390.787	Vacaciones - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-09	C	999999	16.520.896	Aportes a escuelas e institutos técnicos - Diputados

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-08	C	999999	8.260.449	Aportes a la ESAP - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-07	C	999999	8.260.449	Aportes al SENA - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-06	C	999999	49.562.688	Aportes al ICBF - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-05	C	999999	7.584.544	Aportes ARL - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-04	C	999999	66.083.584	Aportes a cajas de compensación - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-03	C	999999	199.765.719	Aportes de cesantías - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-02	C	999999	233.566.334	Aportes a la seguridad social en salud - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-01	C	999999	240.564.235	Aportes a la seguridad social en pensiones - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-11	C	999999	1.452.977.838	Remuneración - Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-03	C	999999	168.168.732	Prima de navidad - DIPUTADOS
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.290.962	Prima de navidad
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	7.405.370	Bonificación por servicios prestados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	7.601.467	Prima de servicio
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	48.895.850	Sueldo básico
TOTAL					\$ 3.665.088.523	

CAPÍTULO VI
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA POR MAYOR VALOR DE INGRESOS CORRIENTES DERIVADOS DE SU OPERACIÓN FINANCIERA

Artículo 11. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$50.691.949.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1015	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	50.691.949.829	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing
TOTAL					\$50.691.949.829	

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

Artículo 12. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$50.691.949.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1015	205A	2-3	C45992	220452	50.691.949.829	Cofinanciación Programa Especial de Fomento de Turbina de Crédito Municipios - Tasa Compensada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Antioquia
TOTAL					\$50.691.949.829	

CAPÍTULO VII
ADICIÓN DE RECURSOS EN PENSIONES ANTIOQUIA

Artículo 13. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de PENSIONES DE ANTIOQUIA, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1016	278H	I-1-2-13-02-002	C	999999	20.000.000.000	Recursos no apropiados – Recuperaciones
TOTAL					\$20.000.000.000	

Artículo 14. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC del servicio de la deuda de PENSIONES DE ANTIOQUIA, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1016	278H	2-2-2-05-01	C	999999	2.000.000.000	Bonos pensionales Tipo A
0-1016	278H	2-2-2-05-02	C	999999	18.000.000.000	Bonos pensionales Tipo B
TOTAL					\$ 20.000.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

CAPÍTULO VIII
TRASLADO DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 400.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 400.000.000	

Artículo 16. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45993	220402	\$ 400.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física y equipamiento de la Gobernación de Antioquia Medellín
TOTAL					\$ 400.000.000	

CAPÍTULO IX
ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LAS UTILIDADES DE LA HIDROELÉCTRICA ITUANGO PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Artículo 17. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.655.830.966), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	I-1-2-03-06	C	999999	4.655.830.966	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital Inversiones en entidades controladas - Sociedades públicas
TOTAL					\$4.655.830.966	

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

Artículo 18. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.655.830.966), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C24021	170156	4.655.830.966	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$4.655.830.966	

Artículo 19. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

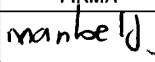
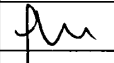
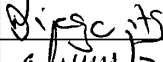
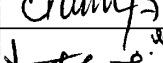
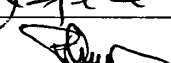
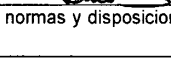
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-06-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-06-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17.6.26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		17-6-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17/6/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		18/06/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

"Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 17 del 16 de junio de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2026, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA y en varias dependencias del nivel central.
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 17 del 16 de junio de 2026, cuentan con los respectivos soportes técnicos y administrativos, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN PRESUPUESTAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

Artículo 1. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1016	205A	I-1-2-03-06	C	999999	\$ 88.076.000.560	Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas
TOTAL					\$ 88.076.000.560	

Artículo 2. Gastos. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1016	205A	2-1-4-02-02	C	999999	\$ 88.076.000.560	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
TOTAL					\$ 88.076.000.560	

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDEA EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL

Artículo 3. Ingresos. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	I-1-2-03-06	C	999999	88.076.000.560	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital Inversiones en entidades controladas - Sociedades públicas
TOTAL					\$88.076.000.560	

Artículo 4. **Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C24011	170163	88.076.000.560	Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVIAS en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$88.076.000.560	

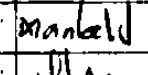
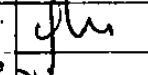
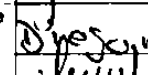
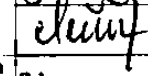
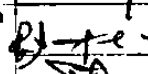
Artículo 5. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-06-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-6-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17-6-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		17-6-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		18/06/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.
2. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2026020020941 del 04 de junio de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$8.900.000.000 dentro del agregado de servicio de la deuda.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000584 de junio 09 de 2026.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Hacienda, con el fin de atender la necesidad de recursos que presentan los rubros de Deuda interna principal banca comercial y Deuda interna intereses banca comercial para el cubrimiento del pago del servicio de la deuda en los meses restantes del año.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	8.900.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
				Total	\$8.900.000.000	

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	7.000.000.000	Deuda interna principal banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C40	999999	623.000.000	Deuda interna principal banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C41	999999	677.000.000	Deuda interna principal banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C23	999999	600.000.000	Deuda interna intereses banca comercial
				Total	\$8.900.000.000	

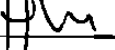
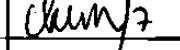
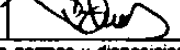
Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Érica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-06-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-6-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		12-6-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		12-6-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		12-6-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		12/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que mediante comunicación identificada con el radicado 2026-2-000923-029411 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias legales conferidas por el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo señalado en la Certificación No. 01188 del 30 de octubre de 2017 procedió a convocar a una consulta previa en etapa de seguimiento y cierre de acuerdos del proyecto denominado "ANT. EL RETIRO ZARAGOZA ", identificado internamente

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

con el código PROY-03033, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el departamento de Antioquia

7. Que dicha convocatoria se enmarca en la etapa de seguimiento y cierre de acuerdos contando con la participación del Consejo Comunitario el Retiro; así como del ejecutor del proyecto, Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.
8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia ha sido formalmente convocado a participar en dicho proceso consultivo, lo que hace necesaria la designación de un representante para garantizar la presencia institucional en las mesas de trabajo y el desarrollo de las etapas subsiguientes.
9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar como delegado al Gerente Afrodescendiente de la Secretaría de Gobierno, la representación del Gobernador de Antioquia en la etapa de seguimiento y cierre de acuerdos del proceso consultivo identificado como: PROY-03033 "ANT. EL RETIRO ZARAGOZA".
10. Que el proceso identificado con el código PROY-03033, denominado: "ANT. EL RETIRO ZARAGOZA", en su etapa de seguimiento y cierre de acuerdos, requiere que la representación del Departamento de Antioquia cuente con plena capacidad legal para actuar y adoptar decisiones en nombre del ente territorial, asegurando que el delegado designado posea las atribuciones necesarias para representar los intereses institucionales, suscribir acuerdos y manifestar la voluntad de la administración en todas las instancias de la consulta.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designar al Gerente de Afrodescendientes de la Secretaría de Gobierno, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en las reuniones correspondientes a la etapa de seguimiento y cierre de acuerdos del PROY-03033, denominado: "ANT. EL RETIRO ZARAGOZA" reunión que se realizará el sábado 27 de junio del 2026 a las 10:00 am en Aneza (Asociación de Negritudes de Zaragoza), Municipio de Zaragoza.

Parágrafo. La designación efectuada en el presente artículo se entenderá vigente y aplicable para todas las reuniones adicionales que se convoquen de manera sucesiva dentro de las etapas y fases del proceso consultivo identificado como PROY-03033, hasta su culminación o hasta que el Gobernador de Antioquia disponga lo contrario mediante acto administrativo.

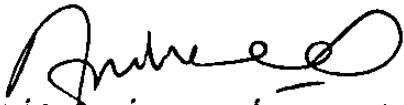
Artículo 2. Facultades. El delegado contará con plenas facultades y competencias legales para representar a la administración departamental, quedando facultado para actuar, intervenir, deliberar y adoptar las decisiones pertinentes y vinculantes que se requieran durante el desarrollo de la consulta previa en las reuniones correspondientes a la etapa de seguimiento y cierre de acuerdos dentro del proceso consultivo identificado como PROY-03033. "ANT. EL RETIRO ZARAGOZA" Dichas atribuciones incluyen la capacidad de

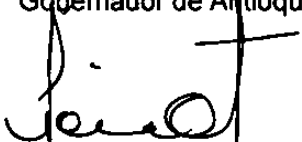
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO"

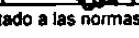
suscribir actas, acuerdos, protocolos y demás documentos técnicos o administrativos, así como manifestar la voluntad institucional ante las autoridades étnicas y la Autoridad Nacional de Consulta Previa en todos los escenarios del proceso consultivo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		12/06/26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y de Control		12/06/26
Aprobó:	Helena Patricia Unbe Roldán. Subsecretaria Jurídica		12/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

AVISA

Que el día 14 de mayo de 2026, falleció **FERNANDO ALFONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.313.560**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIELA SOCORRO GALLO TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.528.816**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.



Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

AVISA

Que el día 23 de febrero de 2026, falleció **JOAQUÍN GUILLERMO HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **661.934**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA LÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.031.609**, en calidad de hija inválida.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



AVISA

Que el día 04 de julio de 1998, falleció **BERNARDO ALFONSO MONSALVE FLÓREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **707.701**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FROILÁN ALBERTO MONSALVE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.173.439**, en calidad de hijo inválido.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000572

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE
DIGNATARIOS**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decretos 1066 y 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 31 de 1967.
 2. Que mediante las comunicaciones R 202602003574 del 5 de mayo de 2026, 202602003831 del 19 de mayo de 2026, 202602004704 del 12 de junio de 2026 y 202602004976 del 23 de junio de 2026, suscritas por el señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, en calidad de presidente de la LIGA, se solicitó la inscripción de la estructura funcional del organismo deportivo, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el 28 de marzo de 2026 en reunión ordinaria, tal como consta en el Acta.
 3. Que el día 8 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión de todos los miembros electos para conformar el órgano de administración, con el fin de distribuir los cargos y elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha, y la Resolución No. 006 del 8 de abril de 2026.
- Es pertinente anotar que en dicha reunión también se eligen los miembros de la comisión técnica y de la comisión arbitral.
4. Que el día 10 de junio de 2026 el señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, presentó carta de renuncia al cargo de presidente del COMITÉ EJECUTIVO por no dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1203 de 2025, expedida por el Ministerio del Deporte.
 5. Que conforme a lo anterior, el día 11 de junio de 2026 el COMITÉ EJECUTIVO de la Liga, se reúne para aceptar la renuncia del señor OSORIO MESA, en consecuencia, procede a la elección del miembro faltante, nombrando de manera unánime al señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891 y designándolo como presidente de la liga, tal como consta en el Acta 002 de la misma fecha.



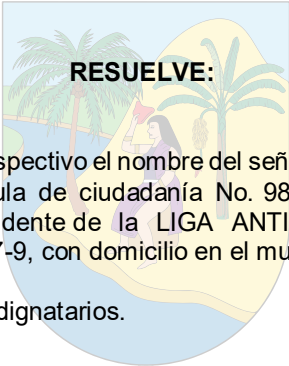
Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000572

6. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 001203 de 2025, expedida por el Ministerio del Deporte, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.
7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.
8. Que en consecuencia, se procederá a realizar la inscripción de la estructura funcional de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

En mérito de lo antes expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, con domicilio en el municipio de Medellín.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
JORGE EDUARDO SALDARRIAGA GARCIA	Vicepresidente	71.676.392
JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	Tesorero	8.465.100
JORGE ENRIQUE MORALES	Secretario	71.082.036
CARLOS ANDRES LEZCANO MONSALVE	Vocal	15.440.857
ÓRGANO DE CONTROL		
RODRIGO DUQUE DUQUE	Revisor Fiscal Principal	8.391.273 T.P. 132902-T
OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	Revisor Fiscal Suplente	71.172.094 T.P. 180287-T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ		98.638.601
GLORIA EDITH CASTAÑO ALZATE		32108814
ANA MARIA OROZCO MONSALVE		1128443004

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 3 de abril de 2026 hasta el 2 de abril de 2030, de acuerdo con los estatutos de la LIGA.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000572

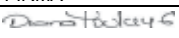
SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/ revisó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		23-06-2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo Abogado – contratista Gerencia		23-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*